

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios**—Por suscripción al mes, 1'50 pias.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5544

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Julio)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1813

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 8 de Julio de 1902

Abierta la sesión bajo la Presidencia del M. J. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Después la Junta acordó devolver a los Habilitados los resguardos originales de las fianzas constituidas para poder ejercer su cargo, tan luego como el Sr. Delegado de Hacienda remita las certificaciones de las mismas.

Remitir a la Subsecretaría de Instrucción pública las relaciones certificadas a que se refiere la Instrucción 4.<sup>a</sup> de las dictadas para el abono de los gastos de material de las escuelas, tan luego como todos los presupuestos escolares obren en la Secretaría.

Participar al Sr. Inspector que se sirva pasar una visita al nuevo local destinado para la escuela superior de niños de Manacor, para informar a esta Junta acerca de sus condiciones.

Pasar a informe del Sr. Inspector la instancia que el Ayuntamiento de Alayor dirige al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública en demanda de la supresión de una de las dos escuelas de niños; y otra de don Francisco Isamat solicitando ser nombrado maestro de una 2.<sup>a</sup> escuela nocturna de Manacor.

Elevar al Rectorado el expediente instruido para el arreglo escolar de Palma y su término.

Cursar el expediente de jubilación por edad de D.<sup>a</sup> Magdalena Servera.

La Junta se enteró de que D.<sup>a</sup> Jacinta Morell se había posesionado de la escuela de niñas de Hostalets.

De que había sido nombrada maestra de Santañy D.<sup>a</sup> Juana Belli.

Se levantó la sesión.

Palma 18 de Julio de 1902.—El Gobernador Presidente, Gabriel R. España.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.<sup>a</sup> Bover.

Núm. 1814

El Illmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona dice a esta Junta con fecha 4 del actual lo siguiente:

«Ann cuando las Juntas locales de primera enseñanza cumpliendo lo que dispone la Instrucción 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 13 de Noviembre de 1901 ponen en conocimiento

de las provinciales las vacantes de Maestro á Auxiliar que ocurren en las escuelas públicas para que éstas á su vez lo comuniquen a la Autoridad á quien corresponde hacer el respectivo nombramiento interino; prescinden ambas Corporaciones de participar las tomas de posesión de los Maestros á favor de los cuales se han expedido nombramientos ya en propiedad ó interinamente.—Esta falta de notificación ha motivado que en alguna ocasión el Rectorado haya hecho nombramientos interinos para escuelas donde han tomado posesión los Maestros propietarios por constar en el Registro ó relación de plazas vacantes todas aquellas para las que no han sido designados Maestros ó no tener noticia oficial todavía de la renuncia ó caducidad de nombramientos.—Para evitar que esto vuelva á suceder, el Rectorado ha acordado que las Juntas Provinciales ordenen a las locales de primera enseñanza que una vez se hayan posesionado los interesados de sus destinos lo comuniquen directamente ó por conducto de las provinciales á este Rectorado.

Y considerando que es de suma necesidad que las Juntas locales cumplan puntualmente lo ordenado por dicha Autoridad, esta Corporación recomienda a los Presidentes de las mencionadas Juntas locales el cumplimiento de la preinserta circular.

Palma 23 de Julio de 1902.—El Gobernador Presidente, Gabriel R. España.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador María Bover.

Núm. 1815

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

**Deuda pública.**—Dispuesto por Real orden de fecha 8 del actual que el primer sorteo para amortización de la deuda del 5 por 100, creada por el Real decreto de 5 de Junio último, y que debía tener lugar el día 15 del actual, se verifique el 10 de Agosto próximo, y venciendo en 15 de dicho mes un trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 5 de los títulos de la emisión de 1900; al cupón núm. 1 de las carpetas provisionales de la de 1902; los títulos de la expresada deuda amortizados el en sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 16 del presente mes, y los que resulten amortizados en el sorteo que ha de celebrarse el día 10 de Agosto próximo, cuya relación se publicará oportunamente en dicho periódico oficial, la Dirección General de la Deuda pública, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 11 del corriente, ha dispuesto que desde el día 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo se admitan por la Delegación de esta provincia los referidos cupones números 5 y 1, y los títulos amortizados en el sorteo celebrado el día 15 del actual, y desde el 15 de Agosto próximo las carpetas provisionales, que resulten amortizadas en el sorteo que habrá de verificarse el día 10 del mismo mes, cuyos mencionados cupones, títulos y carpetas provisionales corresponden al antes citado vencimiento de 15 de Agosto de 1902, observándose para la presentación de facturas idénticas

reglas a las establecidas para las otras clases de deuda, pero teniendo en cuenta en lo que respecta a los títulos amortizados que deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección General de la Deuda pública para su reembolso.—Fecha y firma del presentador», y llevarán además dichos valores unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 23 de Julio de 1902.—El Interventor, José Prosper.

Núm. 1816

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y Derechos del Estado de Baleares

**Anuncio.**—Próximo a terminar el contrato de arrendamiento del Huerto llamado Can Maria sito en término de Escorca y procedente del Santuario de Nuestra Señora de Lluch, de cuya finca se incautó la Hacienda pública en virtud de Sentencia del Tribunal Contencioso administrativo, fecha 14 de Marzo de 1901, que declaró firmes y subsistentes las Reales Ordenes de 28 de Julio de 1897 y 4 de Septiembre de 1898, y en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, en su superior orden de 21 de Noviembre último, se saca a pública subasta el arrendamiento de aquella finca bajo las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo a las doce de su mañana ante el Alcalde-Constitucional de la Villa de Escorca en cuyo término radica la finca, Procurador Sindico y el Secretario del mismo Ayuntamiento (art. 12 de la Real Orden 16 Junio de 1853.)

*Pliego de condiciones que ha de regir en la Subasta*

- 1.<sup>a</sup> Constituida la Junta de Subasta en la forma anteriormente indicada y en el día señalado, se anunciará por voz pública que queda abierta la subasta, admitiéndose pujas a la llana.
- 2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas menores que la de ochenta pesetas, como renta anual de dicho inmueble.
- 3.<sup>a</sup> Además del precio del remate se pagará a prorrata, en los plazos que se estipulen y en metálico el valor que a juicio de peritos tengan las labores hechas en la finca de referencia.
- 4.<sup>a</sup> El arrendatario pagará el importe del arrendamiento de una sola vez antes de tomar posesión del inmueble.
- 5.<sup>a</sup> El arriendo será por el tiempo de dos años que darán principio en 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo y finalizarán en 30 de Septiembre de 1904.
- 6.<sup>a</sup> Si la finca, después de arrendada, se vendiese, estará obligado el comprador a respetar el arriendo hasta la terminación del año.
- 7.<sup>a</sup> No se admitirán posturas a ninguno que sea deudor a los fondos públicos.
- 8.<sup>a</sup> No será permitido a los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni pagar en otros plazos que los estipulados. El

contrato ha de ser a suerte y ventura sin obligación a ser indemnizado por extinción de langosta, pedrizco ni otro incidente imprevisto.

9.<sup>a</sup> En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeta a la acción que contra él intente la Administración, y a satisfacer los gastos y perjuicios a que diesen lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

10.<sup>a</sup> El arrendatario no vendrá obligado a satisfacer mas gastos que los originados en la subasta y en el otorgamiento de la escritura de arriendo con arreglo a la tarifa publicada con la Real Orden de 16 de Junio de 1853

11.<sup>a</sup> Quedará también sujeta el arrendatario a las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las Leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.

12.<sup>a</sup> Queda obligado el arrendatario a satisfacer los daños y perjuicios que se advirtieran al finalizar este contrato, tanto en la casa como en las paredes que circunvalan el huerto.

Palma 15 de Julio de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Montis.

Núm. 1817

### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas, se anuncia al público a fin de que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de veinte días a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Artá 17 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Sancho.—Rafael Sard, Secretario interino.

Núm. 1818

### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El reparto de este distrito para la extinción de la langosta, estará expuesto al público a efectos de reclamación en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 19 de Julio de 1902.—El Alcalde, Jaime Oliver.—Jaime Qués, Srio.

Núm. 1819

### ALCALDIA DE IBIZA

Formado por el Ayuntamiento de esta Ciudad el presupuesto adicional de ingresos y gastos para el presente año, estará expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamación.

En Ibiza a 21 de Julio de 1902.—El Alcalde, Mariano Llobet.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Junio de 1902

**Nacimientos**

Varones legítimos . . . . .	63
Id. ilegítimos . . . . .	3
Hembras legítimas . . . . .	54
Id. ilegítimas . . . . .	1
<b>Total . . . . .</b>	<b>121</b>

**Defunciones**

De Fiebre tifoidea (tifus abdominal). . . . .	3
> Coqueluche . . . . .	1
> Difteria y crup . . . . .	1
> Tuberculosis pulmonar . . . . .	15
> Tuberculosis de las meninges . . . . .	4
> Cáncer y otros tumores malignos . . . . .	3
> Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral . . . . .	10
> Otras enfermedades nerviosas . . . . .	1
> Enfermedades orgánicas del corazón . . . . .	5
> Bronquitis aguda . . . . .	2
> Bronquitis crónica . . . . .	7
> Pneumonía . . . . .	8
> Otras enfermedades del aparato respiratorio . . . . .	1
> Diarrea y enteritis . . . . .	4
> Diarrea en menores de dos años . . . . .	12
> Hernias, obstrucciones intestinales . . . . .	1
> Cirrosis del hígado . . . . .	1
> Nefritis y mal de Bright . . . . .	3
> Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer . . . . .	1
> Debilidad congénita y vicios de conformación . . . . .	4
> Debilidad senil . . . . .	5
> Suicidios . . . . .	3
> Muertes violentas . . . . .	3
> Otras enfermedades . . . . .	3
> Enfermedades desconocidas ó mal definidas . . . . .	1
<b>Total . . . . .</b>	<b>102</b>

Palma 10 de Julio de 1902.—El Alcalde, Rosselló.—El Secretario, José Estade.

Núm. 1821

*D. Gabriel Vidal y Jaume, Juez municipal del Distrito de la Catedral encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este partido por disfrutar de licencia el Sr. Juez propietario.*

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos en que fueron declarados pobres los hermanos germanos Juan, Andrés, Isabel y Angela Moyá Pascual para litigar con D. Antonio Maria Colom, D. Bartolomé Ferragut Mas y la Señora Viuda é hijos de Humbert ó sus sucesores y causahabientes caso de haber fallecido queda acordado á instancia de dichos hermanos reclamar con citación de las otras personas nombradas, sus herederos, sucesores ó causahabientes, si hubieren fallecido los documentos siguientes:

Testamento de D. Arnaldo Pascual y Moyá otorgado ante el notario ya difunto, D. Antonio Mulet y Mas, en doce de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Escritura de división de la herencia del Sr. Pascual autorizada por el propio notario en 4 de Septiembre de 1895.

Escritura sobre entrega de bienes otorgada en 12 de Marzo de 1878, por D. Pablo Bouvy á favor de D. Arnaldo Pascual.

Otra de la otorgada por D. Isabel de Mendivil y Borreguero á favor del mismo Sr. Pascual en 29 de Diciembre del mismo año ambas ante el notario D. Gaspar Sancho.

Escritura de compra-venta otorgada por los hermanos Moyá á favor de D. Antonio Coll y Orlandis día 9 de Enero de 1901 ante el notario D. Rafael Togores. Debiéndose expedir para ello mandamientos á los notarios D. Rafael Togores, D. Alejandro Rosselló como sucesor de D. Gaspar Sancho y D. Mateo Jaume como sucesor de D. Antonio Mulet.

Escritura de préstamo otorgada por Pedro José y Juan Bennasar á favor de Bartolomé Ferragut y Mas en 20 de Febrero

de 1850 ante D. Sebastian Felin, expidiéndose para ello mandamiento al Archivero de públicos protocolos.

Y certificación del Registro de la propiedad de este partido de los gravámenes á que se halle afecta una finca rústica situada en el término de esta ciudad, denominada Ca' amo Arnau procedente del predio Son Mir y Son Axalá con casa y demás dependencias de cabida de unas siete cuarteradas un cuarton y setenta y cinco destres.

Por tanto y siendo desconocidos los expresados D. Antonio Maria Colom, D. Bartolomé Ferragut y Mas y la Sra. Viuda é hijos de Humbert ó sus herederos, sucesores y causahabientes caso de haber fallecido se publica el presente para que sirva de citación en forma á fin de que puedan concurrir á la diligencia de compulsas de los descritos documentos; en Palma á diez y siete Julio de mil novecientos dos.—Gabriel Vidal.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1822

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Bartolomé Garcia Ribot de sesenta y seis años de edad, hijo de Miguel y de Margarita, natural de Palma y vecino que fué de esta misma Ciudad, hoy de ignorado paradero, cuyas señas particulares son como siguen: estatura regular, ojos azulados, color blanco, nariz regular, pelo blanco, dentadura incompleta, cejas al pelo, barba cerrada, usa bigotes y lleva lentes de vista cansada; para que en el término de quince días que contarán desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en causa que contra el mismo se sigue sobre abusos deshonestos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado D. Bartolomé Garcia Ribot poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Palma de Mallorca diez y siete de Julio de mil novecientos dos.—Gabriel Vidal.—Guillermo Vidal.

Núm. 1823

*D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia del partido Inca.*

Por este primer edicto y término de dos meses, se llama, á D. Bartolomé Martí Fiol, hijo de D. Bartolomé y de D.ª Antonia, de cuarenta y tres años de edad, natural de Buger, donde tuvo su último domicilio hace unos trece años, siendo entonces soltero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, cuyo derecho, así como el grado de parentesco con el D. Bartolomé Martí Fiol, deberán justificar, con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado, bajo apercibimiento si no lo verifican, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar, conforme queda todo mandado por providencia de ayer, recaída en los autos que siguen ante el infrascrito actuario, los hermanos germanos del Martí Fiol, D. Juan y D.ª Margarita, ésta representada por su marido D. Jaime Socias y Morro, en los que han solicitado éstos la declaración de ausencia de su expresado hermano D. Bartolomé Martí Fiol y la consiguiente administración de sus bienes; á cuya solicitud se accedió en parte mediante auto de diez de Mayo último que solamente declara la ausencia en ignorado paradero del repetido D. Bartolomé Martí Fiol.

Y para la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se expide en Inca á diez y ocho Junio de mil novecientos dos.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1824

En los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado por D. Francisco Castañer Mulet como apoderado de D.ª Teresa Llabrés Pou contra los herederos ignorados de Rafael Ferragut

Ferrer, uno de los cuales Antonia Martorell Fluxá, se ha personado, sobre pago de pensiones de un censo se ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—En la Ciudad de Inca á veintiuno de Junio de mil novecientos dos; el Señor Don Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos por D. Francisco Castañer Mulet Abogado, como apoderado de D.ª Teresa Llabrés Pou, pensionista militar vecina de Palma, representado aquél por el Procurador D. Pedro Bennasar, y defendido por sí mismo, contra los herederos ignorados de Rafael Ferragut Ferrer, uno de los cuales Antonia Martorell Fluxá, sin profesión y vecina de Inca, se ha personado en autos, representada por su marido Pedro Miguel Truyol Beltran, y éste á su vez, por el Procurador de Arnaldo Mir, bajo la dirección del Letrado D. Jaime Armengol; sobre pago de pensiones de un censo.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo á Antonia Martorell Fluxá y á los otros herederos que acaso existan de Rafael Ferragut Ferrer, de la demanda interpuesta contra aquella y éstos, como tales herederos, por D. Francisco Castañer Mulet, en concepto de apoderado de D.ª Teresa Llabrés Pou, sin hacer expresa condenación de costas; y mediante la rebelde de dichos demas herederos ignorados del referido Rafael Ferragut Ferrer notifiqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en los artículos 252, 253 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bautista Ripoll.

Y para la notificación en forma de la preinserta sentencia á los demás herederos ignorados de Rafael Ferragut Ferrer expido el presente edicto en Inca á veinte y tres de Junio de mil novecientos dos.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1825

CEDULA DE NOTIFICACION

*Sentencia.*—En la Ciudad de Palma de Mallorca á primero Marzo de mil novecientos dos. El Sr. D. Pedro Armentós y Ovando Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.ª Antonia Bosch y Ramon, viuda, mayor de edad y de este vecindario, obrando en concepto propio y como madre y legítima representante de los menores D.ª Antonia y D.ª Catalina Cabrinetti y Bosch, representada por el procurador D. Antonio Reinés bajo la dirección del Letrado D. Damian Bennassar contra D.ª Magdalena y D. José Cabrinetti y Frau, vecinos, tambien de esta Ciudad que no se han personado en autos, representados por los estrados del Juzgado; sobre pago de seiscientos sesenta pesetas, intereses al seis por ciento y costas.

Resultando etc.

FALLO

Que debo declarar y declaro con lugar la presente demanda y en su virtud condenar como condeno á D.ª Magdalena y don José Cabrinetti y Frau á que satisfagan á D.ª Antonia Bosch y Ramon en el concepto propio y en el de madre y legítima representante de las menores dichas D.ª Antonia y D.ª Catalina Cabrinetti y Bosch la suma de seiscientos sesenta pesetas, con sus intereses vencidos y que vencieren á razon del seis por ciento al año contados desde el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, debiendo ser de abono al efecto las trescientas cincuenta pesetas que entregaron á ésta en el mes de Noviembre de mil novecientos, y al pago de todas las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Armenteros y Ovando.

Y para que sirva de notificación á doña Magdalena Cabrinetti y Frau, expido la presente cedula que firmo en Palma á diez y nueve de Julio de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 1826

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido me-

dante providencia del día de hoy dada á instancia del procurador D. José Juan Perez Bocco en representación de los hermanos D. Miguel y D.ª Agueda Mercadal y Orfila, que se hallan admitidos á litigar como pobres, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía instados contra las personas inciertas y desconocidas que pretendan igual ó mejor derecho al de los actores en la mitad reservable de la sustitución fideicomisaria dispuesta por Antonio Mercadal y Seguí en su último y válido testamento de día primero de Abril de 1800, efectivo por su muerte ocurrida en 16 de Junio de 1805 y en su representación el Ministerio Público, por medio de la presente emplazo á dichas personas inciertas y desconocidas, para que dentro el término improrrogable de nueve días, que empezarán á contar el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahon diez y seis Julio de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Trémol.

Núm. 1827

*D. Antonio Llull y Vives Juez municipal suplente de la villa de Son Servera, provincia de las Baleares.*

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de información de posesorio para inscribir en el Registro de la propiedad del partido á favor de Miguel Lliteras Sureda entre otra la finca siguiente.

Una porción de tierra llamada Se Estepar en este término municipal de cabida de diez y nueve áreas cincuenta y una centiáreas lindante por Norte con camino público, por Sur con el predio Futjet; por Este tierras de Pedro Mas, y por Oeste con las de Catalina Bauzá. Y habiendo encontrado el Sr. Registrador dicha finca inscrita si bien en mayor cabida á favor de Miguel Massanet Servera, y en usufructo á nombre de Maria Ana Vives Pons con un derecho de alodio á favor de D. José Quint Zaforteza, en providencia de esta fecha he acordado citar por medio del presente, á los nombrados Miguel Massanet Servera y á Maria Ana Vives Pons ó sus herederos en su caso y demas personas que se consideren en derecho á la inscripción solicitada para que en el término de ocho días hábiles á contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á este Juzgado á alegar sus pretensiones; pues de lo contrario se ratificará el auto de aprobación.

Son Servera once Julio de 1902.—Antonio Llull.—Bartolomé Caldentey, Srio.

Núm. 1828

*D. Juan Verd Arbona, Juez municipal de la villa de Montuiri provincia de las Baleares.*

Por este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á nombre de Pedrona Miralles Verd para la inscripción á su favor de la finca Son Rubi de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas sita en este término y con fecha 20 de Febrero último se aprobó el expediente mandándose su inscripción en el Reguistro de la propiedad de este partido y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrito el dominio útil á favor de Antonio Miralles que está en contradicción con el hecho de la posesión, devolviendo este expediente á este Juzgado. Y el Señor Juez municipal en providencia de hoy á dispuesto se cite por medio del presente á dicho Antonio Miralles, sus herederos ó sucesores, ó quien se crea con mejor derecho para que dentro ocho días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado municipal por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada pues de lo contrario se ratificará el expresado auto.

Montuiri 16 Julio de 1902.—Juan Verd Arbona.—Juan Miralles, Srio.

Núm. 1829

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia  
Por acuerdo de la Junta Protectora el día 4 de Agosto próximo y siguientes neces-

arios de 4 á 7 de la tarde y en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Agosto de 1901.

Hasta el día 2 de Agosto á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 24 Julio de 1902.—El Vocal de turno, El Conde de Ayamans.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Sanidad

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Constantinopla, el Consejo Superior de Sanidad ha decidido que desde 9 de los corrientes lleven los buques patente limpia, en vista de haber trascurrido diez días sin nuevos casos de peste.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 23 de Julio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 24 de Julio.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En aclaración al Real decreto de 14 de Febrero último sobre provisión de cátedras y de acuerdo con lo informado por la Sección segunda de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las cátedras vacantes de Dibujo y de Gimnástica de los Institutos generales y técnicos, cuya provisión no esté anunciada á la fecha de esta Real orden, y las que vacasen en lo sucesivo, se proveerán como primer turno en el de traslación entre los Profesores numerarios de la misma enseñanza.

2.º Desierto este turno, las vacantes se proveerán con arreglo á la legislación respectiva, ó sea para las de Dibujo el Real decreto de 15 de Julio de 1898 y para las de Gimnástica la Real orden de 1.º de Septiembre de 1893.

3.º En la traslación entre Profesores numerarios de Dibujo tendrán preferencia los que hubiesen obtenido sus cátedras por oposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1902.

#### C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta 18 de Julio.)

#### Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor numerario de Inglés, vacante en la Escuela superior de Industrias de Santander, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Contabilidad de talleres, vacante en la Escuela superior de Industrias de Santander, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Dibujo de máquinas, vacante en la Escuela superior de Industrias de Santander, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Estos anuncios deberán publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias

y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigerver.

(Gaceta 17 de Julio.)

Se hallan vacantes en los Estudios de la facultad de Ciencias, sostenidos por el Ayuntamiento de Cádiz, las cátedras de Física general y Química general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en los Estudios de la Facultad de Ciencias, sostenidos por el Ayuntamiento de Cádiz, una plaza de Auxiliar con destino á la cátedra de Física general, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, estos anuncios deberán publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigerver.

(Gaceta 20 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Química industrial inorgánica y Análisis químico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales, la cual á de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso libre, de la cátedra de Declamación, vacante en el Conservatorio de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Estos anuncios deberán publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios del Conservatorio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigerver.

(Gaceta 21 de Julio)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

#### Noticias y avisos comerciales de interés para los exportadores españoles

(Compañía Trasatlántica.—Consulado general en Manila.—Consulado en Bremen.)

La Gerencia de la Compañía Trasatlántica pone en conocimiento de la Junta del Comercio de Exportación las siguientes noticias que sus representantes en América le han comunicado desde el 27 de Abril del presente año, con posterioridad á la información que este Centro publicó en la Gaceta de Madrid de 13 de Mayo último y en su Memoria número 34, hasta el 14 del actual.

#### INFORMACION

##### Sobre propaganda:

Muchos exportadores no envían muestrarios ni pacotillas de exploración á América por serles fácil vender los productos en la Península y en algunos mercados de Europa. Importa recordar el resultado de este método en lo que respecta á la exportación de vinos á Francia. En menos de un año quedaron sin venta los caldos españoles. Nuestras regiones vinícolas cultivaban solamente un mercado. Ningún exportador ha-

bia llevado á cabo preparación alguna para reemplazarlo.

La competencia extranjera, cada día más diligente y activa, disputa el comercio á no pocos productos españoles en Europa y aun en nuestra misma Patria. Por esta circunstancia interesa extender la exportación, y aun es fácil llevarla á las Repúblicas hispano-americanas.

Un comerciante de Méjico llegó el mes último á Barcelona para comprar tejidos de una fábrica determinada, por haber visto en aquella Nación muestrarios de géneros del mismo exportador.

Además de los 17 pianos ya enviados á Buenos Aires por mediación de la Compañía Trasatlántica, que insistió para que fueran remitidos como pacotilla de exploración, se ha hecho una nueva remesa de 14 á petición de importadores argentinos.

Cuando la Compañía Trasatlántica solicitó en Buenos Aires, Montevideo y Méjico los primeros informes sobre el envío de pianos, se le hizo saber que la fabricación española, ni por el precio, ni por la calidad, podía competir con la alemana, que en aquellos países era considerada como la mejor. Con perseverancia, requiriendo á fabricantes españoles para que enviasen algún piano, rogando á los importadores argentinos aceptasen el artículo nacional, poniendo, en suma, en relación á unos con otros por medio de los Delegados de dicha Compañía en América y por el de su Sección Comercial de Barcelona, se ha logrado probar que, en igualdad de modelos y calidad, los pianos españoles son más baratos y mejores que los alemanes, franceses y americanos. No sólo se ha obtenido la venta de unos cuantos, sino que se ha conseguido que una casa de Buenos Aires haya hecho un contrato para comprar al año 180 pianos de fabricación española.

Demuestran estos hechos que la exportación no se debe limitar á la Península, sino que el comercio ha de esforzarse en acrecerla para América, comenzando por remitir abundante número de muestrarios, como lo hacen los extranjeros, los cuales, según noticias comunicadas á la Gerencia de la referida Compañía por sus Delegados de Méjico en el correo llegado el 17 del actual á Madrid, redoblan su actividad en aquella República en la competencia, especialmente los ingleses, franceses y alemanes.

##### Sobre precios:

Insisten los importadores de algunos mercados americanos en advertir que es exagerado el precio señalado á determinados productos, con lo cual se hace más dificultosa la exportación, poco provechoso el envío de pacotillas y beneficiosa la gestión de los intermediarios extranjeros.

En este último período de información de los Delegados de la Compañía Trasatlántica, lo han consignado así varios importadores de tejidos, vinos y azulejos.

Deben tenerlo presente los exportadores, especialmente los de artículos de mucho consumo en los mercados hispano-americanos.

Es útil acompañar los muestrarios con notas de precios que no sean excesivos, para establecer desde luego el comercio, pues á veces los exportadores pierden la oportunidad de venta por el tiempo que se invierte en procurar convenios para precios definitivos.

##### Sobre artículos:

Tapones de corcho.—Algunos exportadores han comenzado á luchar en los mercados extranjeros americanos, á los cuales han enviado este artículo, de buena calidad y en mejores condiciones económicas que los de diversas clases del mismo producto que remite Francia.

La preparación para la competencia se ha completado ya con la manifestación hecha en algunas Repúblicas por los Delegados de la Compañía Trasatlántica, de que pueden elaborarse clases más baratas, si los importadores lo solicitan.

Tejidos.—Los paños *lanilla fina* y *franela fina* tienen consumo en Buenos Aires. Los precios de estos artículos españoles no corresponden con los señalados á los similares alemanes, los cuales han monopolizado casi en absoluto aquel mercado.

Aguardiente.—Los de 18 y 19 grados lo gran aceptación en Buenos Aires,

Juguetes.—No puede competir en Buenos Aires este artículo español con el similar alemán. Es digno de alabanza que se haya enviado, y será mejor que se continúe remitiendo, perfeccionado y económico. En la Gaceta de 28 de Febrero último y en la Memoria número 31 de este Centro ya se advirtió que el precio de los juguetes á América debería abarataarse.

Aceites.—No se deben enviar á Montevideo latas mayores de 5 kilos, como en otras ocasiones se ha indicado respecto de las destinadas á Méjico.

Vinos.—No ofrece Chile ventaja alguna á los exportadores españoles. Hay decaimiento en aquel mercado, y es grande la competencia de los artículos similares.

Además de las precedentes noticias y avisos, la Compañía Trasatlántica ha comunicado á este Centro los siguientes estados, en los cuales sintetiza los servicios comerciales por ella prestados, en el período consignado al comienzo de la información anterior, en beneficio de la exportación nacional á las Repúblicas sud-americanas.

Comerciantes con quienes ha estado en relación la Compañía Trasatlántica en el período expresado para fomentar la exportación á América por medio de envíos de muestrarios, catálogos y pacotillas:

#### Comercio

Tejidos . . . . .	21
Vinos . . . . .	55
Aceites . . . . .	22
Licores . . . . .	11
Artículos alimenticios . . . . .	25
Corcho . . . . .	4
Pianos . . . . .	4
Varios . . . . .	29
Total . . . . .	171

#### Procedencia

Cataluña . . . . .	53
Valencia . . . . .	16
Andalucía . . . . .	41
Aragón . . . . .	11
Extremadura . . . . .	7
Vascongadas . . . . .	10
Extranjero . . . . .	15
Varias regiones . . . . .	18
Total . . . . .	171

#### Pacotillas y muestrarios

Pacotillas remitidas á América, 38.  
Artículos principales: vinos, aceites, licores, arroz.

Muestrarios á América, 57.  
Artículos principales: corchos, tejidos, pimentón, artículos alimenticios.

Pacotillas realizadas desde 24 de Marzo al 4 de Junio de 1902: valor en pesetas, 35.993,79.

Madrid 18 de Junio de 1902.

#### FILIPINAS

#### Importación de productos españoles

Los artículos que corren más peligro de sucumbir ante la competencia americana ó la industria filipina son los siguientes:

Hilados y tejidos de algodón, que tuvieron siempre uno de sus mercados mejores en Filipinas, y seguirán teniéndolo si el Gobierno devuelve á los fabricantes que los exporten los derechos que pagaron por las primeras materias.

Papel.—Ha disminuido mucho la importación de la Península, y aumentado en cambio considerablemente la de América, por resultar mucho más económico el precio de dicho artículo de esta última procedencia.

Paraguas.—Desaparecerá por completo su importación por haberse establecido en Manila una fábrica que toma diariamente mayores impulsos.

Sombreros.—Los de paja y las clases ordinarias de fieltro se fabrican en cantidad suficiente para el consumo. Las clases finas de fieltro tienen todavía un buen mercado en Filipinas.

Vinos.—Los de mesa, envasados en barriles, tienen un buen porvenir; pero á los vinos embotellados les cierra la entrada el actual Arancel, por el que resultan excesivamente recargados.

**Zapatos.**—Este artículo tiene que sostener también gran lucha con el de procedencia americana, y para que no disminuya su importación, que estos últimos años había aumentado considerablemente, es necesario que el Gobierno de Su Majestad devuelva á los fabricantes los derechos de Aduanas satisfechos por las primeras materias, y que los fabricantes mejoren la calidad de sus productos, y entonces podrán éstos competir con ventajas con los que importan comerciantes americanos.

Estos son los datos que hemos podido reunir, y que deseamos sean de alguna utilidad para los exportadores españoles.

Manila 2 de Mayo de 1902.—El Cónsul general, Luis Marinas.

## ALEMANIA

### A los exportadores de frutas

Según participa el Consulado de España, se acaba de construir en Bremen una Compañía mercantil con el nombre de *Fruchthandel Gesellschaft*, cuyo objeto es importar frutas italianas y españolas, dedicándose principalmente á naranjas y limones, etc. Esta clase de comercio se ha hecho casi exclusivamente en Hamburgo para el consumo alemán: hasta el año 1899 ha tenido España una pequeña parte en la importación de frutas por causa de la diferencia de tarifas (España 12 marcos los 100 kilogramos, contra Italia 4 marcos los 100 kilogramos); pero desde 1.º de Julio de 1899 esta diferencia de tarifas ha desaparecido, y en 1900 se importaron en Hamburgo 19.500.000 kilogramos, valor de 3.000.000 de marcos (de 1901 falta aún estadística). Este comercio es susceptible de un gran aumento, cuando se considera que el consumo de frutas es en Alemania 1½ kilogramo por persona, y en Inglaterra es de 7 kilogramos.

Teniendo esta Compañía en su Administración algunos de los primeros comerciantes de Bremen, se debe confiar en ella plenamente: empezando con un capital de 500.000 marcos, trabajará por abrir una nueva mercado nuevo á los exportadores españoles de frutas; para esto aceptará consignaciones, vendiendo las frutas en subasta á su arribo, como sucede en Hamburgo é Inglaterra; igualmente celebrará contratos con ellos cuando las circunstancias lo requieran; más adelante se extenderá esta Empresa á las frutas secas. Hasta ahora se han verificado en Bremen cinco remates de frutas italianas y españolas entre ellos uno de 3.000 cajas de naranjas de Valencia, cuyo resultado ha sido satisfactorio para los consignatarios.

La Compañía de Navegación *Hayo*, que mantiene servicio regular entre Bremen y los puertos del Mediterráneo, hará escala cada catorce días en Valencia directamente durante la estación de frutas frescas (de Noviembre á Mayo), y eventualmente en otros puertos españoles cuando éstos ofrezcan bastante flete.

Para la conservación de frutas se establecerán en Bremen almacenes especiales con calefacción, buena ventilación y preparados con todas las exigencias del progreso, como lo hay en Hamburgo.

También los vapores de la línea *Hayo* estarán preparados para esta clase de mercancías con cubiertas de madera, buenos ventiladores, etc.

Los exportadores españoles, como los navieros que deseen obtener más detalles, pueden dirigirse en español á esta Compañía *Fruchthandel Gesellschaft*, Bremen, que les facilitará toda clase de informaciones.

### Estado económico y comercial de la República de Honduras

Por excepción, entre todos los Estados que formen la América central, y aun entre todas las Naciones que constituyen el hemisferio occidental, en Honduras no hay Cónsul de España; y si bien es cierto que el número de nuestros nacionales es bien reducido, no lo es menos que los intereses de aquel Estado merecen especial atención, tanto por el desarrollo que adquieren de día en día, cuanto por estar reputado el extenso territorio de Honduras como el de mayor porvenir de todo Centro-América. Como demostración, bastará señalar que la importación de productos españoles en el año último de 1901 ascendió á pesos 33.513,17, cifra insignificante desde luego, pero más

elevada que la que corresponde á Guatemala, no obstante ser la población de esta República más de cuatro veces mayor y haber en ella establecidos un número considerable de españoles.

Por otra parte, Honduras tiene sobre el Atlántico 742 kilómetros de costa, la mayor extensión entre los demás Estados centro-americanos, con los mejores puertos en dicho litoral, que adquirirán ciertamente grandísima importancia el día en que esté concluida la línea férrea proyectada desde hace muchos años, comenzada y no terminada todavía, aun cuando se trabaja activamente para conseguir su conclusión, sobre la cual insistiré más adelante.

Bien quisiera que este informe fuese tan detallado como sería conveniente; pero por la razón expuesta, he de limitarme á extraer documentos oficiales de reciente publicación que hasta aquí han llegado, amén-tándolos con otros datos de origen privado, pero fidedignos.

### Comercio

Honduras no está afligido, como otros muchos países del Centro y Sur de América, por la calamidad de papel moneda, siendo su régimen monetario de plata, con ley de 900 por 100 de fino, y el cambio con el extranjero se mantiene en los límites de un razonable nivel, impuesto por la depreciación del metal blanco con relación al oro. Durante el año de 1901 fluctuó del 115 al 130 por 100 de premio, tipo que no es exagerado, habida en cuenta aquella relación y lo que costaría por flete, seguro, etc., el transporte de la plata. De esta circunstancia depende que la situación económica y comercial del país mejore notablemente, dados sus escasos elementos productivos y consumidores, pues para una enorme extensión territorial que excede de 119.000 kilómetros cuadrados, capaz de alimentar una población de 10 á 12 millones de almas, existen únicamente 353.917 habitantes.

### Importación

La importación ascendió en el año último á 4.168.599,51 pesos, que se descomponen así:

	Valor
	Pesos
Importación gravada con derechos fiscales, bultos	
162.404, peso en kilos,	
6.686,084 . . . . .	3.344.574,90
Importación libre por concesión, bultos 40.937, peso en kilos 3.809 488 . . . . .	632.920,76
Importación por disposición oficial, bultos 14.276, peso en kilos 556.712½ . . . . .	88.195,35
Importación por reciprocidad, bultos 8.011, peso en kilos 414.527 . . . . .	102.908,50
<b>Total, bultos 225.628, peso en kilos 11.466.811½ . . . . .</b>	<b>4.168.599,61</b>

Las cifras que representan la importación libre de derechos por concesión, dispensa oficial y reciprocidad, casi un 25 por 100 del total, demuestran hasta la evidencia que hay en Honduras verdadera liberalidad en esta materia, de la cual liberalidad, si se benefician indudablemente y por manera indirecta los intereses del país, á cuyo fomento contribuye, puede sacar gran provecho el comercio extranjero sabiéndola utilizar en su favor.

Siento no disponer de mayores datos por el momento que explicasen cuáles fueron los artículos que constituyeron la importación procedente de España.

### Exportación

La exportación sumó pesos 6.483.023,37 en esta forma:

	Pesos
Metales . . . . .	2.279.115,50
Frutas (bananos, cocos, naranjas, etc.) . . . . .	1.945.388,45
Ganado vacuno . . . . .	557.316,00
Café . . . . .	275.193,95
Maderas de ebanistería . . . . .	274.255,00
Tabaco . . . . .	213.423,75
Cueros y pieles . . . . .	182.349,70
Añil . . . . .	107.365,30
Caucho (llamado aquí hule). . . . .	82.958,40
Zarraparrilla . . . . .	88.503,54
Diversos (sombreros de Panamá, etc.) . . . . .	177.153,20

Como se ve, el monto de la exportación excedió en pesos 2.014.423,86 sobre la importación. Respecto de la primera, debo llamar la atención hacia el tabaco, que se reputa como de excelente calidad, no inferior al cubano de la Vuelta Abajo, aunque deja que desear, en razón á la manera en que lo curan.

En cuanto á precio, me aseguran que es mucho más barato que el mencionado y que las buenas calidades de los Estados Unidos.

La exportación de metales, la primera en Honduras, es verdaderamente notable. Una sola Empresa, la *New York and Honduras Rosario Mining Company*, vulgarmente la *Compañía de San Juanito* ó del *Rosario*, establecida á siete leguas de la capital, exportó en 1901 1.205.475 onzas de plata y 95.748, 80 de oro americano de 843.655,42 pesos. Háy que tener en cuenta que la legislación relativa á concesiones de minas, zonas minerales, planteles y aprovechamiento de maderas y de aguas es en extremo liberal y sencilla, no imponiendo grandes gastos ni pérdida de tiempo. Muchas minas existen en explotación, dando buenos rendimientos; y si en otras no ocurre lo mismo, es debido á mala administración y á otras causas contrarias á la moral.

Las minas principales son de oro, plata, plomo, cobre, hierro, antimonio, cinabrio, zinc, carbón, mármoles y ópalos; pero en explotación actual están únicamente las de los dos primeros metales mencionados, empezando sus operaciones una Compañía americana en una mina de cobre que promete grandes rendimientos.

Se explotan también algunos placeres de oro; pero en muy pequeña escala. En el departamento de Olancho, por ejemplo, tradicional por su riqueza, en las orillas de los ríos Jalen y Guayape no faltan muchas personas que se dedican á lavar oro, ó sea recogerlo de entre las arenas, operación que hacen por lo común las mujeres los domingos en la mañana, recogiendo en pocas horas lo que les basta para las necesidades de la semana y sin preocuparse más durante toda ésta con el trabajo. No faltan también algunos americanos que se dedican al mismo oficio, y que bien pronto desaparecen, llevándose silenciosamente á su país regulares cantidades de oro en pepitas, notables muchas por su tamaño y ley.

El café de Honduras es de muy buena calidad; pero su producción no es tan grande como en los demás países de Centro-América, debido á que este cultivo exige gran número de braceros, que en Honduras no pueden dedicarse á él en las zonas productoras por falta de población.

La ganadería, en cambio, es una industria grandemente desarrollada en Honduras, aunque dejan á la naturaleza cuidados que debieran ser de incumbencia del hombre. Conviene, sin embargo, fijarse en ella, dado que el viaje á España, hoy que se trata de importar allí ganado americano, podría verificarse directamente desde los puertos del Atlántico de Honduras por buques de mediana marcha, en catorce á quince días, necesitándose muchos más desde la Argentina.

En cuanto á los precios, los toros y bueyes de cuatro años arriba se venden en las haciendas de 28 á 30 pesos plata, lo que da un promedio de pesos 11,47 ½ oro americano por cabeza, al cambio de 150 por 100, mayor del que existe en realidad. En partida se puede obtener ganado á mucho menor precio. En cuanto á las vacas, no pueden ser exportadas por pesar sobre ellas derechos verdaderamente prohibidos.

El comercio de ganado se efectúa en la actualidad con Cuba, Belice y Guatemala especialmente. En el año pasado, la exportación de reses fué bastante reducida, ascendiendo á 15.953, habiendo sido el promedio en los años anteriores de 19 á 20.000 cabezas de ganado vacuno.

### Comunicaciones

Las comunicaciones y transportes en Honduras son muy difíciles, debiendo ser efectuados en casi su totalidad á lomo de mulas, que no cargan más de ocho arrobas, y por veredas más que caminos, y terreno muy montañoso. En la costa Norte está en construcción, como ya expuse, una línea férrea desde 1897, reformada en contrato de 26 de Mayo de 1900; está para caducar por falta de cumplimiento, por parte de los concesionarios, de las cláusulas del contrato.

Como el tráfico mayor es el de la capital, y éste se efectúa por el Sur, el Gobierno está construyendo una buena carretera desde Tegucigalpa al puerto interior de San Lorenzo, de la que están terminados 55 kilómetros con sus puentes y demás obras de arte consiguientes, faltando aún 60 kilómetros más. Esto no obstante, aunque con dificultades, el tráfico para la capital se hace en carreteras por las partes no construidas todavía. Respecto á la vía del Norte, el trabajo de la carretera está en sus comienzos y sólo se verifica el comercio en mulas. En el año último gastó el Estado en caminos pesos 265.842 ½, estando á cargo de las municipalidades los vecinales, regularmente cuidados, pero que no son otra cosa que veredas algo anchas, trazadas y abiertas á través de montañas muy escarpadas.

### Ingresos y gastos

Las rentas fiscales produjeron en 1901 en totalidad pesos 2.986.952,77, arrojando un producto líquido de pesos 2.607.062,57. Los ingresos extraordinarios y el sobrante del año anterior de 1900 ascendieron á pesos 410.210,83, siendo, por consiguiente, la suma de los ingresos 3.017.273,40 pesos.

Los gastos fueron pesos 2.840.397,21, quedando una existencia en caja para el año actual de pesos 176.876,19.

La deuda pública interior ascendía en 31 de Diciembre último á pesos 1.285.207,75, habiéndose amortizado en el año pesos 805.144,73.

En honor á la Administración actual, debo agregar que no ha contraído deuda alguna, y que sus presupuestos cierran con sobrante efectivo.

Honduras tiene una deuda exterior enorme (libras esterlinas 6.000.000 de principal, sin intereses no pagados desde 1870-1871), cuyo origen escandaloso y que no aprovechó al país, en nombre del cual fué contraída por especuladores sin conciencia, es bien conocido, la cual deuda estaba en la obligación de arreglar la Compañía concesionaria del ferrocarril interoceánico; pero nada ha hecho respecto al particular. Sin embargo, el Gobierno actual goza de crédito por cumplir puntualmente todos sus compromisos y haber sabido mantener la paz y restablecer la tranquilidad en los ánimos, bien exaltados á consecuencia de las revoluciones, la última de las cuales, en 1894, desangró el país y lo dejó sumido en un estado muy próximo á la anarquía.

### Banco de Honduras

El estado de este establecimiento de crédito, único que existe en Honduras, fué el 31 de Diciembre último el que sigue:

	Pesos
Existencia en caja . . . . .	187.062,06
Vales á cobrar . . . . .	355.089,28
Corresponsables deudores . . . . .	153.217,50
Depósitos á la vista . . . . .	19.132,02
Corresponsables acreedores . . . . .	167.872,25
Billetes emitidos . . . . .	372.470,70

El dividendo acordado fué de pesos 50 por acción, ó sea el 20 por 100 anual sobre el valor efectivo de las acciones.

### Tarifas de Aduanas

Las tarifas de Aduanas fueron reformadas en el año anterior. Los derechos son pagados en totalidad en moneda de plata. Las concesiones mineras llevan aparejada la exención de derechos por la maquinaria y útiles que en virtud de aquéllas sean introducidas en el territorio de Honduras.

Guatemala 19 de Mayo de 1902.—El Ministro de España, Pedro de Carrere y Lembe.

(Gaceta 11 de Julio)

## ANUNCIO

### LEY DE CAZA

En esta Imprenta se encontrarán ejemplares de dicha Ley, tirados á una sola cara para poder ser fijados en sitios visibles como está ordenado por la Superioridad.

Su precio 0'25 ptas.